Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	129
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1963 DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECIMOQUINTA CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	BIOMEDICAL TECHNOLOGY E U
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 830.069.504-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sesenta (60) días calendario
CDP N°.:	210000467 del 01 de febrero 2021
VALOR DE CONTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($6.721. 442) MCTE.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.849.818 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL denominada **BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U.,** con **NIT. 830.069.504-9**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario),

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que por medio de la Resolución 1963 de 10 diciembre 2020, se reglamentó la decimoquinta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2020 y en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2022", se asumió a la Universidad de la Amazonia como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los semilleros de investigación, como una estrategia para consolidarlos.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla la estrategia de los semilleros de investigación como un indicador del desarrollo de líneas de investigación en cada Facultad.
5. Que mediante Resolución No. 1963 de 10 de diciembre de 2020, se reglamentó la decimoquinta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2020.
6. Que mediante Resolución No. 0198 de 22 de enero de 2021, se modificó de manera parcial el cronograma de la convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2020.
7. Que el 15 de febrero de 2021, se emitió el banco definitivo de proyectos elegibles en el marco de semilleros de investigación para el año 2020.
8. Que el 18 de mayo de 2021, el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y posgrados, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicitó la adquisición de material de laboratorio necesario para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación fueron aprobados y financiados mediante la Resolución No, 1963 de 2020 en el marco de la Decimoquinta Convocatoria de Semilleros de Investigación 2020.
9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-866 del 17 de septiembre de 2021, en el cual, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio mediante el que se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en el artículo 36 "selección directa" numerales 6 y 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":

> *Numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.(...)."*

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Consecuencialmente, el día 02 de septiembre del presente año, mediante oficio, el señor **CRISTIAN MOTTA MURCIA**, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifestó que una vez analizados *"los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda adquirir el bien con la empresa* ***BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U.*** *por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte. ($6.721.442)*".

11. Se envió el oficio de aceptación de la cotización de fecha 20 de septiembre de 2021.

12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210000467 del 01 de febrero 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO**: *"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1963 DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECIMOQUINTA CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020."*

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección, que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA: MATERIAL CON 50 ML DE CAPACIDAD	UNIDAD	48	$ 10.005	$1.901	$ 571.486
2	PROBETA EN FORMA ALTA EN VIDRIO A CERTIFICADA DE 100 ML DE CAPACIDAD	UNIDAD	10	$ 40.600	$7.714	$ 483.140
3	CAJA DE PETRI VIDRIO DE 100 X 15 MM	UNIDAD	105	$ 4.495	$854	$ 561.650

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4	VARILLA AGITACIÓN 300 MMM: 6 MM * 300 MM VARILLAS DE AGITACIÓN DE VIDRIO CON AMBOS EXTREMOS RONDA DE BOROSILICATO	UNIDAD	4	$ 2.900	$551	$ 13.804
5	BEAKER DE 500 ML DE BOROSILICATO	UNIDAD	2	$ 15.805	$3.003	$ 37.616
6	ERLENMEYER GRADUADO, CUELLO ANGOSTO, VIDRIO BOROSILICATO 500 ML	UNIDAD	10	$ 19.865	$3.774	$ 236.394
7	TUBO VIDRIO ENSAYO 100 X 13 MM TAPA ROSCA / 7 ML	UNIDAD	40	$ 2.100	$399	$ 99.960
8	PROBETA DE 100 ML. CLASE B, CON PICO Y BASE HEXAGONAL GRADUACIÓN CADA 1,0ML SEGÚN ISO 4788, TOLERANCIA ± 1,0ML DIÁMETRO 30MM, ALTURA 240MM, CAPACIDAD 100ML	UNIDAD	3	$ 29.900	$5.681	$ 106.743
9	BEAKER DE 250 ML DE BOROSILICATO	UNIDAD	3	$ 10.440	$1.984	$ 37.271
10	PIPETA GRADUADA 1 ML, EN VIDRIO CLASE A CON CERTIFICADO INDIVIDUAL	UNIDAD	2	$ 12.760	$2.424	$ 30.369
11	PIPETA GRADUADA 5 ML, EN VIDRIO CLASE A CON CERTIFICADO INDIVIDUAL	UNIDAD	2	$13.630	$2.590	$ 32.439
12	ERLENMEYER GRADUADO, CUELLO ANGOSTO, VIDRIO BOROSILICATO 250 ML	UNIDAD	5	$ 13.340	$2.535	$ 79.373
13	VIDRIO RELOJ DE 60 MM DE DÍAMETRO. MATERIAL DE VIDRIO	UNIDAD	2	$ 5.075	$964	$ 12.079
14	VIDRIO RELOJ 120 MM. MATERIAL DE VIDRIO	UNIDAD	2	$ 11.020	$2.094	$ 26.228
15	PIPETAS PASTEUR DE VIDRIO 1ML	UNIDAD	2	$ 12.760	$2.424	$ 30.369
16	MICROPIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE 100-1000UL (1 UNIDAD)	UNIDAD	1	$ 490.000	$93.100	$ 583.100
17	PUNTAS PARA MICROPIPETA AZUL 100-1000UL	BOLSA X 500 UND	1	$ 36.250	$6.888	$ 43.138
18	PAQUETE DE CUBREOBJETOS POR 10 UNIDADES	CAJA X 10 UND	5	$ 38.038	$7.227	$ 226.326
19	PORTAOBJETOS (26X76CM)	CAJA X 50	20	$ 4.600	$874	$ 109.480
20	BALON VOLUMETRICO 5 ML CLASE A GRADUACION AZUL		2	$ 330.480	$62.791	$ 786.542

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	CERTIFICADO DE LOTE, TAPON PLASTICO	CAJA X 10 UND				
21	GRADILLA PLÁSTICA PARA 80 VIALES DE 2ML, UNIDAD	UNIDAD	2	$ 36.106	$6.860	$ 85.932
22	MICROVIAL PARA GENITALIA EN VIDRIO TAPÓN BLANDO PAQ X 100	PAQUETE X 100	1	$ 154.183	$29.295	$ 183.478
23	LAMINARIO, CAJA PORTALAMINAS PLÁSTICO PARA 100 LAMINAS	CAJA X 100	1	$ 39.150	$7.439	$ 46.589
24	CAJAS DE PETRI EN VIDRIO 60X15MM	CAJA	9	$3.625	$689	$ 38.824
25	LÁMINAS PORTAOBJETOS EXCAVADAS 2 CAVIDADES	CAJA X 12	1	$ 221.067	$42.003	$ 263.070
26	VIALES DE VIDRIO TAPA ROSCA 2 ML (17X36MM) CAJA X 100	CAJA X 100	3	$ 145.000	$27.550	$ 517.650
27	CAJA CON 50 UNIDADES DE PORTAOBJETOS DE VIDRIO TRANSPARENTE	CAJA X 50	4	$ 28.000	$5.320	$ 133.280
28	PIPETAS PLÁSTICAS PASTEUR DE 10 ML	PAQUETE X 50	1	$ 115.000	$21.850	$ 136.850
29	CAJA X100 CUBRE OBJETO O LAMINILLAS DE VIDRIO 22 X22 MM	CAJA X 100	6	$2.465	$468	$ 17.600
30	TUBOS EPPENDORF 1,5 X 500UND	BOLSA DE 500 UND	2	$ 84.680	$16.089	$ 201.538
31	UNA BOLSAS DE PUNTAS PARA MICROPIPETA COLOR AZUL CAPACIDAD 100 - 1000 UL. (500 UNIDADES)	BOLSA DE 500 UND	1	$ 36.250	$6.888	$ 43.138
32	1 BOLSA DE PUNTAS PARA MICROPIPETA COLOR AMARILLO. CAPACIDAD 2 - 200 UL. (500 UNIDADES)	BOLSA DE 1000 UND	1	$ 26.700	$5.073	$ 31.773
33	5 BOLSAS DE PUNTAS PARA MICROPIPETA COLOR NATURAL. CAPACIDAD 0.2 - 10 UL. (1000 UNIDADES)	BOLSA DE 1000 UND	5	$ 49.000	$9.310	$ 291.550
34	LAMINAS PORTA OBJETO CON BORDE ESMERILADO CAJA X 50 UND	CAJAX 50 UND	2	$ 3.555	$675	$ 8.461
35	MICROTUBOS EPPENDORF (1,5 ML) X 1000 UNIDADES	BOLSA X 1000 UND	2	$ 58.358	$11.088	$ 138.892
36	BEAKER VIDRIO POR 1000ML	UNIIDAD	2	$ 22.185	$4.215	$ 52.800
37	GOTERO PLASTICO 3ML - PIPETA PASTEUR 10 UNIDADES	BOLSA X 10	1	$ 13.050	$2.480	$ 15.530

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

38	PUNTAS PARA MICROPIPETAS: PUNTAS CORTAS DE 0.1 A 10 UL ULTRA GRADUADA, LIBRES DE RNASA, DNASA Y PIROGENOS.	BOLSA X 1000 UND	6	$ 57.000	$10.830	$ 406.980
					VALOR TOTAL	**$ 6.721.442**

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($6.721.442.) MCTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210000467 del 01 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los materiales objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD;** el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD,** a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los materiales.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a formalizar la entrega de los materiales de laboratorio, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia..

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un término de sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los materiales de laboratorio objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los materiales sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Entregar los materiales objeto del contrato, nuevos, en perfectas condiciones y de la mejor calidad, de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados. 6. Realizar la entrega de los materiales a través del supervisor del contrato, en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los materiales en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de esta. En este evento se deberá adicionar en plazo las garantías, de ser necesario. 8. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 10. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de compraventa. 11. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 12. El Contratista asumirá en la venta de los materiales objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 13. Sanear la venta de los materiales objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 14. Garantizar que los materiales que se entregan se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 15. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 16. Entregar toda la documentación correspondiente a los materiales objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 17. Hacer los cambios pertinentes de los materiales entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 18. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad. 19. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)**. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS,** Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO**: **para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especificas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210000467 del 01 de febrero 2021.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÈSIMA TERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO**: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA SEXTA– CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el artículo 65 y 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Yenyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD
Proyectó: Leidy Liliana Muñoz
Profesional Especializado VAD

EL CONTRATISTA,

BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA
C.C 51.849.818 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U.
NIT. 830.069.504-9